

Programa de recuperación de patrimonio de Medicaid

Recibí una notificación sobre la intención de recuperar pagos de Medicaid a partir de los bienes de mi madre fallecida. ¿Es esto legal? Sí. El Departamento de Servicios para Personas Ancianas y Discapacitadas de Texas (Texas Department of Aging and Disability Services, DADS) puede presentar una reclamación de reembolso de algunos beneficios de Medicaid para beneficiarios que al momento de su fallecimiento tenían 55 años o más. A través del programa MERP, el DADS enviará una Notificación de intención de presentar una reclamación en un plazo de 30 días luego de la fecha en que el MERP se entere del fallecimiento. La Notificación incluirá una descripción general del programa, un cuestionario y un formulario de solicitud de exención que se debe devolver dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Notificación.

¿Qué tipos de servicios de Medicaid están sujetos al MERP? El programa MERP puede recuperar el costo de la atención a largo plazo brindada en un asilo de ancianos; un centro residencial respaldado por el estado; programas de exención Medicaid 1915c, como Personas sordas y ciegas con múltiples discapacidades, Servicios en el hogar y la comunidad, Programa para vivir en casa de Texas, STAR+PLUS y Servicios de ayudantía en la comunidad. MERP también incluye la atención hospitalaria y los medicamentos recetados recibidos bajo estos servicios. Los servicios de Atención domiciliaria primaria (Primary Home Care, PHC) *no* están sujetos al MERP.

¿Qué se considera un “patrimonio”? Para fines del MERP, el “patrimonio” incluye todos los bienes muebles y personales sujetos a validación. Los bienes muebles pueden incluir una vivienda y otras propiedades inmobiliarias. Los bienes personales pueden incluir automóviles, dinero en efectivo y otros artículos personales. Un patrimonio **NO** incluye activos que se traspasan directamente a un beneficiario, como r ditos de una p liza de seguro, cuentas para la jubilaci n, pensiones, planes de compensaci n diferidos, fondos mutuos y cuentas bancarias pagados tras el fallecimiento o con derecho de supervivencia.

¿Hay alguna excepci n al MERP? S . El MERP **NO** se aplica en caso de que exista:

- un c nyuge sup rstite, o un hijo sup rstite menor de 21 a os de edad;
- un hijo sup rstite de cualquier edad que sea ciego o tenga una discapacidad;
- un hijo adulto soltero que ha residido de forma continua en la casa del beneficiario de Medicaid durante un m nimo de un a o antes del fallecimiento del beneficiario; o
- un hijo sup rstite de cualquier edad que sea ciego o tenga una discapacidad visual y sea totalmente discapacitado conforme se define en los requisitos del Seguro social.

Adicionalmente, el MERP **NO** se aplicar  en caso de que:

- el valor del patrimonio sea inferior a \$10,000;
- el monto recuperable de Medicaid sea inferior a \$3,000;
- el costo de la venta de la propiedad fuera igual o superior al valor de la propiedad.

¿Puedo pedir al MERP que condone la reclamaci n? S . Si la cobranza pudiera causar dificultades excesivas, puede solicitar una *exenci n debido a dificultades excesivas*. Se puede otorgar una exenci n debido a dificultades excesivas si:

- la propiedad es una casa y el ingreso familiar bruto del o de los herederos es inferior a 300% del nivel de pobreza federal;
- pudiera causar que los herederos del beneficiario fallecido de Medicaid perdieran su fuente de ingresos principal (por lo menos 50% de los ingresos);
- pudiera causar que los herederos de la persona fallecida fueran elegibles para recibir beneficios p blicos o de Medicaid, o que los herederos perdieran su elegibilidad para los beneficios que ya reciben;
- la propiedad sujeta a la reclamaci n produce al menos 50% del sustento del o de los herederos.
- la persona fallecida recib a beneficios de Medicaid debido a que era v ctima de un delito; u
- “Otras razones de peso” para otorgar una exenci n, seg n lo determine el DADS.

¿C mo puedo solicitar una Exenci n? Complete la Solicitud de exenci n debido a dificultades excesivas (Formulario 5006 o 5006-S, <http://www.dads.state.tx.us/forms/5006/5006.pdf>) y devu vala al DADS junto con los documentos de respaldo *dentro de 60 d as siguientes a la fecha de la Notificaci n de presentar una reclamaci n*. Obtenga m s informaci n sobre el MERP llamando al DADS al 1-800-458-9858, o bien, visite http://www.dads.state.tx.us/services/estate_recovery/faqs.html.